DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

248818

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1561 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO

Entre los suscritos a saber, RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.914.098 expedida en Bogotá, en su condición de Director Territorial de la DIRECCIÓN de la sede TERRITORIAL CENTRAL DEL DANE, según Resolución No. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación especial, conferida mediante la Resolución No.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE, mediante las cuales se delega la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1127389984 de Puerto Carreño , quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: a) El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b)De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad. Las encuestas dirigidas a hogares constituyen una de las principales fuentes de datos socioeconómicos con las que cuentan los países. A partir de la información obtenida de ellas se calculan indicadores para la medición de aspectos económicos y sociales. Además, se hace posible conocer y explicar los determinantes del comportamiento de dichos fenómenos, lo cual es de gran importancia para el diseño, monitoreo y medición de resultados de las políticas públicas. Una vez cerrado el ciclo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y rescatando las lecciones aprendidas a nivel internacional, Colombia se enfrenta al reto de generar información estadística social y de desarrollo sostenible a nivel territorial, que le permitan conocer de manera más precisa las condiciones de vida de la población colombiana y las dinámicas socioeconómica que se presentan en cada uno de los territorios del país, a su vez que esta nueva información contribuirá en el proceso de inclusión que se viene adelantando en el país para ser parte de la OECD y del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Dentro de este contexto, el DANE aplicará la Encuesta de Calidad de Vida 2018 con el objetivo de ¿Obtener información que permita analizar y realizar comparaciones de las condiciones socioeconómicas de los hogares colombianos, las cuales posibiliten hacer seguimiento a las variables necesarias para el diseño e implementación de políticas públicas¿. Para el proceso de producción de información, las sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y critica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de Noventa y seis (96) para realizar la recolección rural de información en las ciudades de: Yopal (14), Arauca(16), Mocoa (17), San Jose del Guaviare (12), Puerto Carreño (13), Leticia (9), Mitú (8), Inírida (7), de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, Dado que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades especificadas en el presente documento, se hace necesaria la contratación de personal idóneo con experiencia en el área para que cumpla con el objeto y obligaciones. Recurso 10: Mocoa Recurso 11: Inírida, Leticia, Mitú, Puerto Carreño, San Jose del Guaviare, Yopal Arauca. c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Senor(a) NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO, esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1561 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO

respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: POBREZA_ENCV_ND_MN_OT_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural de la información-Nuevos Departamentos-, en la ruta asignada mediante el método de captura móvil DMC., de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS $ 7.450.913 M/cte, incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar, los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera:

a) Honorarios
Un primer pago proporcional por valor de $627.947 M/Cte., a la entrega del 32% de la información recolectada y consolidada con la calidad, cobertura y oportunidad en los dispositivos móviles de captura DMC., de acuerdo con la muestra asignada, mes de octubre.
Un segundo pago por valor de $1.177.400 M/Cte., a la entrega del 93% de la información recolectada y consolidada con la calidad, cobertura y oportunidad en los dispositivos móviles de captura DMC., de acuerdo con la muestra asignada, mes de noviembre
Un tercer y último proporcional por valor de $196.233 M/Cte., a la entrega del 100% de la información recolectada y consolidada con la calidad, cobertura y oportunidad en los dispositivos móviles de captura DMC., de acuerdo con la muestra asignada, en el mes de diciembre
Los pagos estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del DANE.

b) Por concepto de anticipo manutención y alojamiento se le reconocerá al contratista la suma de $3.366.000, Distribuidos así: octubre $ 986.000 previa solicitud del encargado de ejercer control y vigilancia, Noviembre $ 2.006.000 y Diciembre $ 374.000; este giro se realizará los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el plazo de ejecución del contrato

c) Por concepto de anticipo para otros transportes se le reconocerá al contratista la suma de $2.083.333, Distribuidos así: Octubre $ 612.745 M/Cte., previa solicitud del encargado de ejercer control y vigilancia, Noviembre $ 1.225.490 M/Cte y Diciembre $ 245.098 M/Cte; este giro se realizará los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el plazo de ejecución del contrato previa legalización según formato establecido por el DANE (PES-020-GU-001-r-002).

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del DANE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato.

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1561 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO

CLÁUSULA TERCERA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado A partir del acta de inicio previo registro presupuestal y hasta el 5 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad. 23. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones tributarias que emanen de la firma y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1.- Asistir al curso de entrenamiento, dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el curso. 2.- Encuestar todos los hogares que encuentre, en las viviendas del segmento que le haya sido asignado por la Supervisión de Campo, en los municipios correspondientes a la muestra asignada. 3.- Realizar las revisitas que sean necesarias a los hogares no efectivos para garantizar la cobertura esperada para cada municipio correspondiente a la ruta asignada. 4.- Asegurar la calidad y correcto diligenciamiento de los formularios de la encuesta en el Dispositivo Móvil de Captura - DMC. 5.- Adelantar las correcciones que la Supervisión de Campo le indique y regresar a campo cuantas veces sea requerido. 6.- Informar a la Supervisión de Campo los inconvenientes que se le presenten para la realización de su trabajo, con el fin de tomar oportunamente los correctivos. 7.- Realizar frecuentemente la copia de seguridad de la información capturada en los Dispositivos Móviles de Captura - DMC. 8.- Presentar como aporte al informe de contexto un reporte por municipio en donde se evidencie lo visto en campo al momento de realizar la recolección de la información y entregarlo a la supervisión

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

de campo 9.- Presentar los informes parciales y finales requeridos por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre las actividades desarrolladas. 10.- Comunicar con oportunidad a la Coordinación de Campo las novedades cartográficas encontradas en campo. 11.- Apoyar la realización del recuento a las unidades de vivienda en los segmentos que se requiera, teniendo en cuenta las normas que se señalan sin omitir unidades, manzanas o áreas, aplicando el formato diseñado para tal fin. 12.- Asistir a las reuniones o re-inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran. 13.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por la supervisión del contrato. . RESULTADOS ESPERADOS 1.- Lograr la totalidad de la recolección rural de información en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2018, Nuevos Departamentos, de acuerdo con las normas y conceptos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a: 1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADISTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993).

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a 2-0007-0401-1003-024-00-00-011 *** LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL, según Certificado de Disponibilidad No. 95718 del 04 de Octubre de 2018 , discriminado así: HONORARIOS: ($2,001,580.00) M/Cte. Manutencion ($3,366,000.00)M/Cte Otros ($2,083,333.00)M/Cte .

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-11 , o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quién vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún

tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información,salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60) meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista usuario del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y

CADUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1561 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO

condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato, a favor del CONTRATANTE la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria que ampare el siguiente riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015. a) Cumplimiento del contrato: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato. b) Buen Manejo del Anticipo: equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo concedido en la cláusula segunda con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la aprobación de la garantía por parte del DANE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA. Se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo que demande la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de PUERTO CARREÑO .

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de PUERTO CARREÑO y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Dado en Bogotá a los 16 OCT 2018

RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ
Director de la Territorial Centro del DANE

NELLY CAROLAYN CHAVEZ ALVARADO

Proyecto : Zulma Cruz
Reviso : Mario Morales